



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro instituye entre los principios de la política educativa que "El Estado establece la educación obligatoria desde el nivel inicial... fija la política del sector y supervisa su cumplimiento".(Segunda Parte, Sesión Tercera, Artículo 63, inciso 1).

Respecto del gobierno de la educación, la Constitución define en el artículo 65: "Las políticas educativas de la Provincia son formuladas con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, el que tendrá participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza, y los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley".

La Ley de Educación Nacional n° 26206, establece en el Título VI -La Calidad de la Educación-Capítulo I -Disposiciones Generales-, artículo 85, que "Para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación:

- d) Implementará una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación..."

Asimismo la Ley de Educación Nacional se refiere a la información y evaluación del Sistema educativo, estableciendo al respecto:

Artículo 94.- "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social".

Artículo 95.- "Son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobreedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En este marco es que la ley F n° 4819 -Ley Orgánica de Educación-, define claramente la importancia de la evaluación del Sistema Educativo como un aspecto fundamental para la consecución de los propósitos y las metas que se establecen en ella.

Es así que el Título 1: "La educación como Derecho Social", Capítulo I: "Principios, Derechos y Garantías", de la ley n° 4819, queda establecido en el artículo 2°: "La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del gobierno de la educación que se establecen en la presente".

"El Consejo Provincial de Educación en su condición de garante del cumplimiento de los fines, principios y metas de la presente, establece una política de evaluación del Sistema Educativo Provincial la que es de carácter general, continua y participativa", según lo normado en el Título 15, artículo 210, de la ley n° 4819.

Nuestra Ley Orgánica de Educación se sustenta sobre dos paradigmas centrales: la Educación como Derecho Social y bien público, y la principalidad de los Estados (Provincial Nacional) en relación a garantizar su cumplimiento. Es por ello que "el Legislador/Legisladora", al darle sanción por unanimidad, reconoce que todos los aspectos de dicha Ley devienen de los dos principios mencionados. La evaluación es del "Sistema Educativo" en su conjunto, "es continua y participativa", y tiene como propósito reconocer logros y/o dificultades para mejorarlo, para ampliar derechos y oportunidades, y consolidar una educación con calidad para todos.

La Ley se ocupa de resguardar los alcances y propósitos de la "política de evaluación del Sistema Educativo", al institucionalizar uno de los instrumentos con los cuales llevar adelante dicha política. El Título 15 "Evaluación y cumplimiento de los Fines, Principios y Metas", en su Artículo 217 determina: "Se crea una comisión de seguimiento integrada por el Ministro de Educación y Derechos Humanos y Presidente del Consejo Provincial de Educación, los vocales del Consejo Provincial de Educación, el Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Legislatura de Río Negro, un legislador representante por la mayoría parlamentaria, un legislador representante por las minorías parlamentarias, un representante por la Universidad Nacional de Río Negro, un representante por la Universidad Nacional del Comahue y un representante por la organización sindical docente mayoritaria reconocida con personería gremial, quienes deben evaluar periódicamente el cumplimiento de los fines, principios y metas establecidas en la presente”.

Si bien en el año 2013, por iniciativa del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la comisión se reunió en dos o tres oportunidades, no se dio continuidad a la tarea iniciada. A cuatro años de la sanción de la ley n° 4819 y ante el inicio de un nuevo ciclo lectivo, consideramos necesario avanzar en la conformación de dicha comisión.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de dar cumplimiento de manera perentoria a la creación de la comisión de seguimiento de evaluación del Sistema educativo, establecida por el artículo 217 de la ley F n° 4819, Ley Orgánica de Educación.

Artículo 2°.- De forma.